

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso Ejecutivo, referencia No 2023-00282-00 con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2º, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS				
Agencias En Derecho			\$	6.400.000,00
Auto de 21 fe	ebrero de 2024			
TOTAL			\$	6.400.000,00

SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L

Palacio de Justicia: Carrera 44 N° 38-11 Piso 4 P4 Edificio Banco Popular Página web: www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlântico Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla República de Colombia

**SIGCMA** 

Rad: 00282-2023-00

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo promovido por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A en

contra de la señora Olga Zamudio Guerrero., informándole que se encuentran

liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de marzo de 2024

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, trece (13) de marzo de

dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria

cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros

cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su

aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría.

Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L

(\$6.400.000.oo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ae4f3c712b89128efdd3ce537c832ba502d8daf90c382a253e6c117e3bc2fc7d

Documento generado en 13/03/2024 02:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica